



**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

**ACUERDO ACT-PUB/08/04/2015.04**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE EXCUSA DE LA COMISIONADA ARELI CANO GUADIANA PARA CONOCER, TRAMITAR Y VOTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RPD 0107/15, INTERPUESTO EN CONTRA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ORGANISMO AUTÓNOMO.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional anteriormente referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante, que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
4. Que con relación al turno de los recursos de revisión previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2014, establece que el Comisionado Presidente tiene, entre otras atribuciones la de turnar al Comisionado Ponente que corresponda de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno, los recursos de revisión, y otros previstos en la misma ley.

5. Que en términos del Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03 los recursos de revisión se turnan en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los comisionados, de conformidad con el acuerdo ACT/24/06/2003.10.03.
6. Que en el numeral Tercero del "Acuerdo que fija las reglas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones", aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis, se establece que el Pleno tiene, entre otras atribuciones la de valorar los impedimentos a partir de la excusa unilateral de un comisionado y resolver sobre éstas por mayoría de votos de los Comisionados presentes.
7. Que de conformidad con el numeral Cuarto del mencionado Acuerdo, los Comisionados participan en la resolución de excusas, a menos de que dicho Comisionado sea el que promueva la excusa unilateralmente.
8. Que en términos de los numerales Cuarto y Sexto del citado Acuerdo los Comisionados de este Instituto tienen entre otras atribuciones, la de promover una excusa unilateral siempre y cuando acompañe el escrito del impedimento correspondiente debidamente fundado y motivado.
9. Que mediante oficio número **IFAI-OA/OC-ACG/042/2015**, de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, la Comisionada **Areli Cano Guadiana** con fundamento en lo previsto en la fracción IV del artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el 22 del ordenamiento legal citado y con el numeral Sexto del "Acuerdo que fija las reglas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones", presentó a los comisionados su solicitud de excusa para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número **RPD 0107/15**, interpuesto en contra del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo**, a efecto de evitar se pudiera presumir interés directo o indirecto, o bien, la posibilidad de influir en el sentido de la resolución por parte de la Comisionada respecto del medio de impugnación planteado por el recurrente.
10. Que de acuerdo con las disposiciones en materia de impedimentos, excusas y recusaciones que rigen el actuar de este Instituto, y atendiendo a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, efectividad y transparencia, en el presente caso se pone a consideración para su aprobación la excusa presentada por la Comisionada Areli Cano Guadiana. Lo anterior, con el objeto de evitar que pudiera considerarse alguna parcialidad en la sustanciación y votación del asunto en cuestión.

En tal sentido, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la solicitud de excusa de la Comisionada **Areli Cano Guadiana** para conocer, tramitar y votar la resolución del recurso de revisión número **RPD 0107/15**, interpuesto en contra del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo**.

**SEGUNDO.** Túrnese por conducto de la Comisionada Presidenta al Comisionado **Oscar Mauricio Guerra Ford** el recurso de revisión número **RPD 0107/15** interpuesto en contra del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo**.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo acordó por unanimidad de los Comisionados presentes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el ocho de abril de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidenta



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



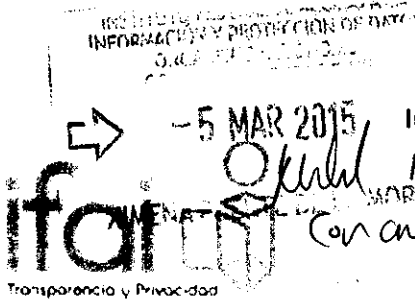
**María Patricia Kurzcyn Villalobos**  
Comisionada



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado



**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



- 5 MAR 2015

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana

Oficio No. IFAI-0A/OC-ACG/042/2015

México, D.F. 4 de marzo de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Comisionada Presidente Ximena Puente De La Mora  
Comisionado Francisco Javier Acuña Llana  
Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford  
Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos  
Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov  
Comisionado Joel Salas Suárez

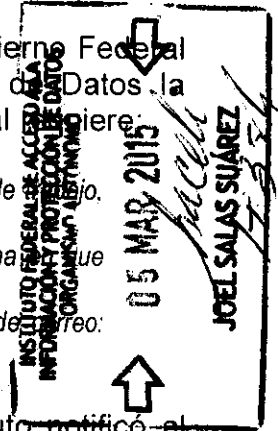
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ORGANISMO AUTÓNOMO

Goldner 17.25  
OSCAR MAURICIO GUERRA FORD

Presentes

El 20 de enero de 2015, el particular a través del Sistema Infomex Gobierno Federal formuló al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos la solicitud de información con número de folio 006373800006615, en la cual solicita:

1. Causas, motivos y fundamento por los cuales se me impide el acceso a mi lugar de trabajo, oficinas del IFAI, desde el 1 de julio de 2014.
2. Registro de ingreso y egreso al edificio del IFAI, durante enero de 2014 a la fecha en la que injustificadamente se me retiró del mismo (1 de julio de 2014).
3. Del periodo señalado, los correos electrónicos enviados y recibidos de la cuenta de correo: Leonel.flores@ifai.org.mx"

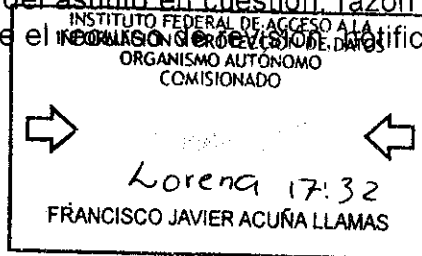


El 23 de enero del año en curso, la Unidad de Enlace de este Instituto notificó al particular que realizó un "cambio de tipo" a su solicitud de información debido a que la vía en que la ingresó no corresponde con la naturaleza de la información solicitada.

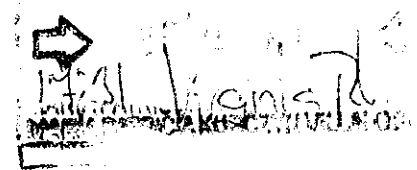
Inconforme con el cambio de tipo notificado por la Unidad de Enlace, el particular interpuso recurso de revisión argumentando que: "El sujeto obligado, además, instituto garante del derecho de acceso a la información pública, no consideró que la información solicitada se refiere a un servidor público (artículo 8 constitucional) y, por tanto, es información pública (LFTAIPG, art. 3, documentos que los sujetos obligados generen, obtenga, adquieran transformen o conserven por cualquier título)".

El medio de impugnación en cuestión, fue turnado a esta Ponencia para la debida substanciación y elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Del análisis del escrito recursal se advirtió que cumplía con los requisitos de procedencia establecidos en la ley de la materia, que había precisión en cuanto a la información que solicitaba y, que no existía impedimento legal alguno para que la suscrita conociera del asunto en cuestión; razón por la cual, el 20 de febrero de 2015, se admitió a trámite el recurso de revisión, notificando a las partes y al propio particular, el día 24 del propio mes y año.



INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS ORGANISMO AUTÓNOMO



Vertical handwritten notes on the left margin, including '1737' and 'Calle'.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana

Oficio No. IFAI-OA/OC-ACG/042/2015

México, D.F. 4 de marzo de 2015

*"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

No obstante, el 3 de marzo del año en curso, a través de la cuenta de correo electrónico institucional recursos.ponenciaACG@ifai.org.mx, el particular, quien dice llamarse Leonel Flores, en sus alegatos atribuye a la suscrita diversos hechos, respecto de los cuales manifiesto que soy totalmente ajena.

Sobre el particular, deseo expresar que **niego categóricamente todos los hechos que me atribuye el recurrente**; sin embargo, para evitar que pudiera presumirse que existe de mi parte algún interés directo o indirecto o, bien, la posibilidad de influir en el sentido de la resolución del medio de impugnación planteado por el recurrente, razón por la cual, externo a ustedes mi excusa unilateral en el presente asunto.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XI, primera parte de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, correlacionados con las disposiciones SEGUNDA, inciso a), y SEXTA del *"Acuerdo que fija las Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones"*, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el 22 de noviembre de 2006, presento a ustedes mi **excusa unilateral**, a efecto de no continuar participando en la substanciación, análisis, discusión y resolución del proyecto de resolución del expediente del recurso de revisión RPD/107/15, radicado en esta Ponencia a mi cargo; por lo que agradeceré se sirvan decretar las medidas conducentes.

En tal virtud, me permito remitir a la Comisionada Presidenta de este Instituto los autos del recurso de revisión en materia de protección de datos personales con clave alfanumérica RPD/107/15, que constan de 16 fojas para que en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 20, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, a través de la Coordinación respectiva, se sirva turnar dicho medio de impugnación al Comisionado Ponente que corresponda, para que continúe conociendo del presente asunto.

Aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Areli Cano Guadiana**  
**Comisionada**

C.c.p. Mtro. Luis Gustavo Parra Noriega. Coordinador de Protección de Datos. Presente